

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 001
21 DE ENERO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9, para una planta trituradora de materiales pétreos y planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio FI La Fe área rural del municipio de Bosconia Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora CRISTINA PAOLA BLANCO FUENTES identificada con la C.C. No 1.004.877.186, obrando en calidad de representante legal de ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos y planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio FI La Fe área rural del municipio de Bosconia Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9, para una planta trituradora de materiales pétreos y planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio FI La Fe en área rural del municipio de Bosconia Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar si las plantas se pretenden ubicar dentro o fuera de un polígono minero que cuente con Licencia Ambiental. De antemano se indica, que si las plantas se ubican al interior de polígono minero con licencia ambiental, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones. En ese evento (Plantas ubicadas al interior de polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular o titulares de dicha licencia ambiental.
2. Si la planta de triturado de materiales de construcción y la planta de asfalto, se pretenden ubicar por fuera de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental, para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas se debe aportar lo siguiente:
 - a) Altura sobre el nivel del mar (msnm).
 - b) Costo del proyecto que incluya Valor del predio objeto del proyecto; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de la Planta de Asfalto y Planta Trituradora, para las cuales se requieren el permiso de emisiones atmosféricas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 001 del 21 de Enero de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9, para una planta trituradora de materiales pétreos y planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio FI La Fe área rural del municipio de Bosconia Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

- c) Equipo de control. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
- d) Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
- e) Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
- f) Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
- g) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
- h) Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
- i) Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza)

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de planta trituradora de materiales pétreos y planta de mezcla asfáltica, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ECOMAQ SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.501.332-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 121-2024